



MVH

MARÍA VICTORIA HAIDAR

ESCRIBANA

REGISTRO NOTARIAL 148

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PARANA
19 ABR. 2021
EXPEDIDO
DE ENTRE RIOS



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CUATRO En la Ciudad de **PARANA**, Capital de la Provincia de **ENTRE RIOS, REPUBLICA ARGENTINA** a **CINCO** días de **MAYO** del Año **DOS MIL VEINTDÓS**, ante mi, María Victoria Haidar, Escribana Autorizante Titular del Registro Notarial N°148 de Paraná, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos como se indica a continuación:

MARIANO JOSE LUDUEÑA, D.N.I. N°22.033.402, nacido el 26 de Enero de 1.971, soltero, domiciliado legalmente en calle Colón N°15, Primer Piso, Oficina 1 de Oliva, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, argentino, mayor de edad.-

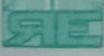
Considero al compareciente capaz para este otorgamiento, cuya identificación se realiza en los términos del Artículo 306, inc. b) del Código Civil y Comercial.- Interviene por sí y expresa: Que viene por éste acto a requerir mi intervención Notarial a fin de **CONSTATAR** una serie de preguntas, y sus respectivas respuestas, que manifiesta le realizará en su carácter de abogado querellante de Pablo David Priszuck y de Alondra Idoyaga, inscripto en la Matrícula Federal Tomo 500, Folio 522 y Matrícula Provincial N°4-368 del Colegio de Abogados de Villa María, Provincia de Córdoba.- Acto seguido, siendo las 17.05 horas ingresa una persona que me exhibe su Documento Nacional de identidad donde consta ser **DIANA PATRICIA FAGGIONATTO**, D.N.I. N°25.546.073, nacida el 15 de Marzo de 1.977, a quien el requirente le explica las penas del falso testimonio y previo juramento de ley de decir verdad, formulado en debida forma se procede a receptor la declaración testimonial de DIANA PATRICIA FAGGIONATTO a tenor del pliego de preguntas que se le efectuarán en este acto, en forma correlativa. **A**

la Primera Pregunta: POR LAS GENERALES DE LA LEY A lo que dice llamarse **DIANA PATRICIA FAGGIONATTO**, D.N.I: 25.546.073, argentina, soltera, de 45 años de edad, con domicilio real en calle Santiago del Estero 545 departamento 2, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de ocupación ENFERMERA PROFESIONAL MP:





23295, trabajando actualmente en el Hospital San Martín de Paraná Entre Ríos, y que
no le comprenden las demás generales de la ley que le son explicadas, que no conoce
a los denunciados PABLO DAVID PRISZUCK ni a ALONDRA IDOYAGA, tampoco
conoce a la enfermera de Rio Tercero Denunciada, ni personalmente a las autoridades
provinciales y nacionales denunciadas por los supra nombrados, ni siquiera está afiliada
a partido político alguno. **A la Segunda:** Si sabe y como lo sabe, si hubo incrementos
de enfermedades y cuáles, desde el comienzo de la campaña de vacunación Covid 19
y todo lo que pueda contar al respecto, en especial en enfermedades como
Trombocitopenia púrpura, convulsiones, y enfermedades autoinmunes: **Responde:**
Que si, que lo sabe por ser enfermera en el Hospital San Martín de la localidad de
Paraná, Entre Ríos, donde presenció todo lo que va a relatar, que desde el momento de
la primera y segunda tanda de vacunación, desde diciembre de 2.020 a la fecha, se
incrementaron los ingresos por convulsiones sin causa aparente, también vi muchas
hemorragias digestivas altas que se relacionan con trastornos de coagulación, también
acv, anemias severas, pacientes con diagnóstico covid positivo con dos dosis que
hicieron todas las complicaciones que dicho inocular decía cubrir (falla renal, edema
agudo de pulmón, fallas multiorgánicas y especialmente trastornos en la coagulación),
trombo embolismo pulmonar y finalmente fallecieron.- También se vieron incrementados
los problemas cardíacos en mujeres de edad entre 50 y 70 años, cuando las
estadísticas siempre fueron al revés, (siempre fue mayor incidencia en hombres que en
mujeres), pacientes oncológicos que estaban estabilizados y luego de la inoculación se
descompensaron y fallecieron.- Se incrementó la incidencia en mujeres jóvenes de
quistes de ovarios y útero, se incrementó el intento de autoeliminación (suicidio) en
población joven de entre 15 y 40 años tanto en mujeres como en hombres, también
anomalías como sangrado vaginal en pacientes de 85 y 90 años, caídas de propia





FOLIO DE ACTUACION NOTARIAL

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

ESCRIBANO
TITULAR P.B.
PARANA - ENTRE RIOS

D 01867248 C
CE UN OC SE SI DO CU OC



altura en población adulta mayor, que si bien es normal este tipo de accidente, se vio
incrementado y multiplicado, todo con un incremento de cinco casos por mes a cinco
casos por semana, vale decir, se multiplicaron por cuatro todas las patologías,
problemas de tipo respiratorio en vacunados con hisopados positivos.- Al rotar por
otros servicios a los que fui a colaborar observé que personas que fallecían por otras
enfermedades se les ponía como motivo de fallecimiento covid 19, en este caso puntual
era un paciente cardiológico que estaba en el servicio de cardiología, el cual tenía una
cardiopatía de larga data y que la única forma de sobrevivir era desarticularlo (amputar
las extremidades superiores e inferiores), en su oportunidad le pregunté al médico
residente que estaba confeccionando el certificado el por qué del diagnóstico y este me
contestó que era el protocolo a lo cual le contesté que lo que estaba haciendo era un
delito grave ya que modificaba las estadísticas de fallecimientos por dicha patología y
no era el motivo de defunción.- En su momento, cambió el diagnóstico de defunción, no
puede recordar el nombre de este profesional ya que rotaba por varios servicios, pero
sabe que es de la misma ciudad de Paraná.- También, manifiesta haber observado que
muchos de los pacientes ingresados en la sala de aislamiento de clínica médica
quedaban abandonados ya que los controles se limitaban a uno o dos como mucho por
turno e inclusive a veces no entraba el personal y solo los miraban por una ventanita,
muchos de estos pacientes estaban en estado crítico y con requerimiento de oxígeno
por cánula nasal o máscara de reservorio requerían de más de un control.- Asimismo,
indica que el trato deshumanizado que recibieron los pacientes colaboró a su deterioro
ya que la mayoría no tenía contacto y ni siquiera un teléfono donde comunicarse con
sus familiares, muchos lloraban por desesperación y angustia por estar pasando por el
abandono y soledad de su enfermedad.- Con respecto a las enfermedades
autoinmunes, particularmente, pude observar en colegas vacunadas, que de estar





completamente sanas luego de unos meses comenzaron con problemas de diabetes, o
 tiroiditis por hipotiroidismo, siendo evidente esto por su aumento de peso y tamaño. A la
Tercera: Que si sabe y como lo sabe, si puntualmente, luego de la inoculación, de
 personas que ya sufrían una patología, al ser inoculados se le agravaba la misma, y
 puntualmente casos de personas epilépticas que convulsionaron luego de la
 inoculación.- Dice que si, muchos pacientes referían haber tenido epilepsia en su niñez
 y luego a lo largo de su vida no habían tenido episodios hasta la inoculación, también
 pacientes que refirieron en su momento que nunca habían tenido en su vida episodios
 de convulsión o epilepsia y post inoculación comenzaron a sufrirlo.- A la Cuarta: Que
 si sabe y como lo sabe, si algún médico recetaba las vacunas y en caso negativo, el por
 qué se aplicaban sin prescripción médica alguna.- A lo que responde que no conoce o
 ha visto prescripción alguna simplemente la gente se vacunaba sin tener conocimiento
 o información de lo que se estaba aplicando, así mismo no existía consentimiento
 informado, muchos colegas fueron coaccionados por superiores diciéndoles que si no
 se inoculaban no les cubría la ART y por esto accedieron a la inoculación, pero jamás vi
 una prescripción de vacuna para el COVID19 alguna.- Preguntado por el Dr. Ludueña,
 si la vacuna es un medicamento, y si es normal y legal aplicar medicamentos sin receta
 médica, manifiesta que sí, es un medicamento porque tiene una composición química
 con una farmacocinética y farmacodinamia, con precursores químicos y coadyuvantes,
 que pueden ser en algunos pacientes muy nocivos e inclusive causarle la muerte, y no
 es normal que no esté recetado, y que debería aplicarse con receta, y no es ni normal
 ni legal aplicar medicamento alguno sin receta, y que nunca antes vio algo parecido en
 la salud pública.- Continúa diciendo que al ser un fármaco experimental, como mínimo,
 se deben conocer los antecedentes y patologías de los pacientes que vayan a recibir
 dicha inoculación, mas que nada porque hasta la fecha no se tiene conocimiento de su



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PARANÁ
19 ABR. 2022
EXPEDIDO
DE ENTRE RÍOS



FOLIO DE ACTUACION NOTARIAL



PROVINCIA DE ENTRE RIOS

D 01867249 C
CE UN OC SE SI DO CU NU

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

fórmula total.- A la quinta: De público y notorio: responde que así lo cree.- No siendo para más, doy por **CONTATADAS** las preguntas y respuestas por ante mi manifestadas, leída que le es al requirente y a la Diana Patricia Faggionato, firman por ante mi ratificando el contenido de la presente, doy fe.- MARIANO JOSE LUDUEÑA.- DIANA PATRICIA FAGGIONATTO.- Ante mi: MARIA VICTORIA HAIDAR.- Está mi sello Notarial.

CONCUERDA fielmente con su Matriz que pasó ante mi como Escritura Número Treinta y cuatro obrante al Folio Setenta y tres del Protocolo corriente de éste Registro Notarial N° 148 a mi cargo.

Para el **REQUIRENTE** expido ésta Primera Copia en Tres Folios de Actuación Notarial numerados del N°1867247 al N°1867248 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

MARÍA VICTORIA HAIDAR
ESCRIBANA PÚBLICA
TITULAR REG. N° 148
PARANÁ - ENTRE RÍOS

El presente instrumento corresponde a la legalización N° 00691840

